

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2024.

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas por las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020, se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, modificada por Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Segundo.- Por Resolución de 20 de diciembre de 2023, se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2024, se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se resuelve la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024. Asimismo, la referida Resolución se completa con la dictada con fecha 23 de abril de 2024, por la que se resuelve la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la resolución de 20 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competi-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	03/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV	PÁG. 1/16





va, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024.

Cuarto.- Con fecha 18 de abril de 2024, se publica en la web del Instituto Andaluz de la Mujer, el Acuerdo de 15 de abril de 2024 del Instituto Andaluz de la Mujer por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvenciones acogidas a la Resolución de 20 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto.- Con fecha 27 de junio de 2024, se dicta Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se nombra a las personas integrantes de la comisión de evaluación de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024.

Sexto.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación previa, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas, que se elevó al órgano instructor para la emisión de la propuesta provisional.

Séptimo.- Con fecha 26 de julio de 2024, se dicta la Propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024, otorgando a las entidades un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para alegar lo que estimen conveniente o aceptar la subvención propuesta, así como para la presentación de la documentación señalada la referida propuesta.

Octavo.- Con fecha de 16 de septiembre de 2024, se dicta Requerimiento de subsanación documental previo a la propuesta definitiva de resolución de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024; subsanado mediante Acuerdo de corrección de errores de 17 de septiembre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV	PÁG. 2/16	



Noveno.- Con fecha 2 de octubre de 2024, se publica en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, la Resolución de 30 de septiembre de 2024 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara el archivo de las solicitudes no subsanadas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024.

Décimo.- Transcurrido el plazo de diez días para la presentación del Anexo II y la documentación acreditativa y una vez analizada las alegaciones y comprobada la documentación aportada por parte de la Comisión de Evaluación, cumplido el plazo de diez días para la presentación de subsanación documental, este órgano instructor formula la Propuesta definitiva de resolución, que no ha superado la cuantía total máxima del crédito establecida en la correspondiente convocatoria.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA nº 79, del 01/04/10), así como el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo (BOJA nº 108, de 4/06/2010), y la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30/12/2019).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 3/16





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº247, de 18/12/07);
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (BOJA nº247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº134, de 15/07/03);
- Decreto núm. 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 250, de 31/12/19).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13);
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº124, de 30/06/14);
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6/12/18).

Tercero.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA nº 198, de 16 de octubre de 2023) y la Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024 (BOJA n.º 246, de 27 de diciembre de 2023).

Cuarto.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad es la Comunidad Autónoma Andaluza de acuerdo con el apartado 2 d) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

Quinto.- De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras “estas subvenciones tienen como finalidad impulsar el movimiento asociativo de mujeres, poten-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 4/16





ciendo la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres”.

Sexto.- Conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras son proyectos subvencionables:

- a) Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- c) Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- d) Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- e) Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- f) Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Se consideran con carácter preferente, en la convocatoria 2024, los proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Todos los proyectos podrán referirse al ámbito sectorial del empleo, el autoempleo, la formación, la cultura, el deporte, la salud o cualquier otro que afecte especialmente a las mujeres.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano

RESUELVE

Primero.- Concesión de la subvención.

Conceder las subvenciones, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para los proyectos, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I de la presente Propuesta de resolución.

Las solicitudes NO incluidas en el Anexo I, se entienden desestimadas y excluidas del proceso de concurrencia competitiva, conforme el artículo 19.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administra-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 5/16





ción de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo máximo de ejecución para cada uno de los proyectos objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras, será el que se establece en el Anexo I, y no podrá superar el plazo máximo de 10 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

Atendiendo a su naturaleza, los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto, establecidos en el apartado 5.c).1º, letra g), del cuadro resumen de las bases reguladoras, sólo se podrán realizar desde el inicio del plazo de solicitud hasta el día de la presentación de la misma por parte de la entidad solicitante.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 26.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas

La concesión de las presentes subvenciones se financiará, para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias de gastos 1831010000 G/32G/48000/00 01 y 1831180000 G/31T/48000/00 S0689 (fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género), siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.100.000 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La partida presupuestaria de gasto 1831010000 G/32G/48000/00 01, cuya cuantía máxima asciende a 700.000 euros financiará los siguientes proyectos:

- Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.

La partida presupuestaria de gasto 1631180000 G/31T/48000/00 S0689, cuya cuantía máxima asciende a 400.000 euros, financiará los proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 6/16





Cuarto.- Pago de la subvención

De acuerdo con el apartado 24.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el Instituto Andaluz de la Mujer tramitará el pago anticipado del 100% de la subvención una vez dictada la resolución de concesión. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones del proyecto.

Quinto.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con el apartado 26. f) del cuadro resumen de las bases reguladoras. La justificación de las actividades realizadas con cargo al proyecto incluirá, no sólo la presentación de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes del pago, sino cualquier otra documentación acreditativa de la realidad de la actuación imputada y se realizará a través de medios electrónicos conforme a lo recogido en el apartado 26. d) y 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la Guía para la justificación de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, estando la misma disponible en la página web del IAM (<http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones/item/2294>).

Entre las obligaciones del beneficiario se encuentra el justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Sexto.- Obligación de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones o federaciones de mujeres beneficiarias, de acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 y con los artículos 116 y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 7/16





Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 2.a).1. del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección URL se podrá acceder al mismo:

<http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/2013-09-25-10-31-11/logos-del-iam-para-su-descarga>

En relación con los proyectos relacionados en la letra f) del apartado 2.a).1. del cuadro resumen de las bases reguladoras, con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el logo referido anteriormente. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio competen-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 8/16





te de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/LogosPacto/>

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 de las bases reguladoras.

Asimismo, de conformidad con el apartado 23.b.3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer, al Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer o de los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

Séptimo.- Subcontratación.

El porcentaje máximo de subcontratación será el 70%, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con los informes AJ-CIPSC 2021/48 y 2021/61, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación, existe subcontratación cuando las acciones del proyecto subvencionado a desarrollar, tengan una autonomía funcional desde la perspectiva empresarial, y que sobre estas acciones, recaiga la decisión de la entidad beneficiaria de la subvención de concertar con un tercero su realización. Por el contrario, en aquellas otras partes de la actividad que sean directamente acometidas por la beneficiaria desde su organización, puede ésta contratar suministros o servicios accesorios que le permitan su propia actuación sin que ello implique un supuesto de subcontratación.

No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 29 de la LGS establece la prohibición de concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 9/16





e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva el inicio de un procedimiento de reintegro de la subvención, en base al artículo 37.1 f) de la LGS.

Octavo.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Noveno.- Modificación.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 10/16





La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Décimo.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se apro-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV

PÁG. 11/16





xima de modo significativo al cumplimiento total cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea, como mínimo, el 60% de la subvención concedida.

El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la convocatoria, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Se establece como criterio de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas de tipo accesorio que se recoge a continuación, lo que supondrá una aminoración de hasta un 5 por ciento sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto al principio de proporcionalidad:

-No comunicar a los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer o a los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

Se establece como criterio de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas de tipo accesorio que se recoge a continuación, lo que supondrá una aminoración de hasta un 20 por ciento sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto al principio de proporcionalidad:

-No hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto Andaluz de la Mujer y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano señalado en el apartado 27.c del cuadro resumen de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, tendrá siempre carácter administrativo.

La Resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la entidad interesada, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Undécimo.- Régimen Sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	03/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV	PÁG. 12/16





Contra la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Esta Propuesta de Resolución de Concesión definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades relacionadas en el Anexo I, frente a la Administración hasta que no se haya publicado la correspondiente resolución de concesión.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	03/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8P25A34SF4QTQNZB8QJX2HUBV	PÁG. 13/16



